

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO; 2021-2024**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EN APOYO EL ING, ROBERTO CARLOS CABRERA LARA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, **ING. CIRILO BERMÚDEZ CERVANTEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES
DE "EL MUNICIPIO":**

I.1 Es una institución del orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la constitución política para el Estado de Guanajuato y; 2, 3 y 6 de la ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes MTG850101R78 y señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: JARDÍN PRINCIPAL NO. 1, ZONA CENTRO DE TARIMORO, GTO. TEL/FAX 01 466 66 3 95 00, del municipio de Tarimoro, Guanajuato. C.P. 38700.

I.3 El licenciado **MOISÉS MALDONADO LÓPEZ**, ocupa a esta fecha el cargo de Presidente Municipal de Tarimoro Gto., lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el consejo municipal electoral, en fecha 9 de junio de 2021. así como con la aprobación por parte del ayuntamiento, para la celebración de convenios y contratos, llevada a cabo en sesión ordinaria número uno de fecha 10 de octubre del año 2021; y por lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 106 y 107 de la constitución política para el estado de Guanajuato y; 2, 3, 6, 25, fracción II, 76, fracción I, inciso k), en correlación con el artículo 77, fracciones I, IV y XII de la ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato y se hace acompañar del Mtro. Jorge Aguilar Rodríguez, secretario del H. ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la acta de ayuntamiento de sesión ordinaria número uno de fecha 10 de octubre del año 2021, y con la facultad que le otorga el artículo 128 fracción IX, de la ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato; tienen la facultad para celebrar el presente convenio, 1281, 1286, 1288, 1289, 1313 y 1349 del código civil del Estado de Guanajuato.

I.4 Aprobada en la sesión de la cuenta pública vigente para el ejercicio fiscal 2022. Se especificaron montos y partidas anuales que se describen en el presente instrumento, bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

I.5 Cuenta con el recurso necesario para celebrar el presente contrato, de conformidad con la partida presupuestal (Honorarios asimilados)

II. DE "EL PRESTADOR":

- II.1 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar los servicios a "**EL MUNICIPIO**", en los términos de este contrato.
- II.2 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes **BECC8205037NA**, y clave única de registro de población **BECC820503HGTRRR08**. Padrón Único de Contratistas, **GTO-SOP/PUC-4792-2022**. Con especialidad: Laboratorio y Control de Calidad. Y con número de padrón municipal **196**.
- II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en calle Insurgentes número 31 la Moncada, municipio de Tarimoro Gto. C.p. 38720.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y las facultades con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente contrato, sin que existan vicios de la voluntad, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR", en su Dirección Administrativa, JARDÍN PRINCIPAL NO. 1, ZONA CENTRO DE TARIMORO, GTO. TEL/FAX 01 466 66 3 95 00, C.P. 38700, o donde ésta se establezca. Por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", en términos de los artículos 2119 al 2128 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, las actividades que de forma enunciativa, más no limitativa, que a continuación se enlistan:

1. Estudio de Mecánica de suelos para pavimento en camino a Llano Grande Mpio. De Tarimoro Gto.
2. Estudio de Mecánica de suelos para pavimento en Camino a la Moncada San Nicolás de la condesa 5ta. Etapa Mpio. De Tarimoro Gto.



MTG/OP-F1/22-001

3. Estudio de Mecánica de suelos para pavimento en calle Zaragoza Mpio. De Tarimoro Gto.
4. Estudio para determinación de capacidad de carga en campo de Futbol Júpiter Mpio. De Tarimoro Gto.
5. Estudio para determinación de capacidad de carga en campo de Futbol en Huapango Mpio. De Tarimoro Gto.
6. Estudio para determinación de capacidad de carga en la deportiva en la Moncada Mpio. De Tarimoro Gto.
7. Estudio de Mecánica de suelos para pavimento en camino a la Moncada-Charco Largo Mpio. De Tarimoro Gto.
8. Estudio de Mecánica de suelos para pavimento en calle Filipinas en el Terrero Mpio. De Tarimoro Gto.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", por concepto de los servicios profesionales, la cantidad total de \$ **139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Incluye IVA. Dicha cantidades serán pagadas por transferencia bancaria menos el impuesto que corresponda. Además de renunciar el PRESTADOR de servicios a su derecho de recibir "**anticipo**" alguno por el presente contrato.

- (I) Pago en una sola exhibición en transferencia electrónica a favor del prestador a su número de cuenta **1574821963**. Y con clave interbancaria **012246015748219631** del banco BBVA Bancomer, el cual será soportado por el estudio y/o proyecto el cual será entregado al departamento de obras públicas.
- (II) El recurso para el cumplimiento del presente contrato será obtenido de lo aprobado en acta de sesión del H. Ayuntamiento número 23/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

TERCERA. "EL PRESTADOR", se obliga a firmar la recepción del pago que "EL MUNICIPIO" efectúe en su favor, en las instalaciones de la Tesorería municipal de Tarimoro Gto.

CUARTA. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de Julio de 2022, (31 días naturales).

QUINTA. "EL PRESTADOR" se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar, ni publicar ninguna información sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. Se establece de manera expresa, por ambas partes, que "EL PRESTADOR" es persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que en actividades y derechos no son similares a las de un empleado, sino que está plenamente



MTG/OP-F1/22-001

autorizado y en libertad – observando siempre las políticas y criterios de “EL MUNICIPIO” – de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte previa notificación por escrito que haga de lo anterior a “EL PRESTADOR” con 5 días hábiles de anticipación.

OCTAVA. Son causas de rescisión del presente contrato:

A) Para “EL PRESTADOR”:

1. La inhabilidad manifiesta para el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
2. La negligencia en las actividades que realice.
3. La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca “EL MUNICIPIO”.

B) Para “EL MUNICIPIO”, la falta de pago oportuno que deba de realizar a “EL PRESTADOR”, por los servicios contratados.

C) Para cualquiera de “LAS PARTES”, el incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones establecidas a su cargo dentro del presente contrato.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” será el encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados al amparo de este instrumento.

DÉCIMA. “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “EL MUNICIPIO”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios por inobservancia o negligencia de su parte, que causaren a “EL MUNICIPIO”; obligándose igualmente a la rendición de un informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan que los datos personales de “EL PRESTADOR” que se contienen en el presente contrato, podrán ser utilizados por “EL MUNICIPIO” conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y para los fines legales de este ordenamiento. De igual manera, “EL PRESTADOR” únicamente podrá utilizar la información proporcionada por “EL MUNICIPIO” para el objeto del contrato, así como deberá observar las medidas para conservar la seguridad, confidencialidad e intransmisibilidad de los datos personales. Ello, conforme el artículo 8 del Reglamento de Protección de Datos Personales del MUNICIPIO del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR” desempeñará su encargo en calidad de prestador de servicios profesionales, por lo cual no existe ni

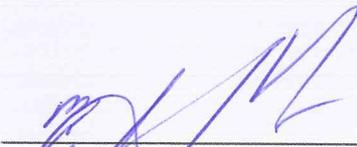
Municipio de Tarimoro Guanajuato

MTG/OP-F1/22-001

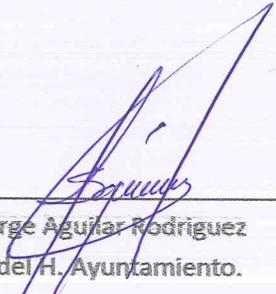
existirá relación laboral con "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PRESTADOR" no tiene derecho a ejercitar cualquier acción por concepto de salarios ordinarios, extraordinarios, descansos legales y semanarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima legal de antigüedad, ni por ningún otro concepto laboral en contra de "EL MUNICIPIO", sus directores, dependientes o empleados. En congruencia con lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de inscribir o efectuar los pagos por concepto de ISSSTE, IMSS e INFONAVIT o cumplir con cualquier otra prestación a que se obligue a los patrones de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación civil del Estado y a los tribunales locales competentes de la ciudad de Salvatierra, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles. Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Tarimoro, Guanajuato, el 30 de Junio del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



Lic. Moises Maldonado Lopez
Presidente Municipal

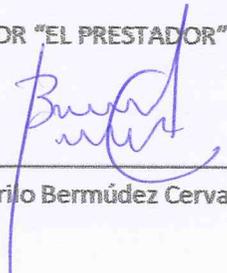


Mtro. Jorge Aguilar Rodriguez
Secretario del H. Ayuntamiento.



Ing. Roberto Carlos Cabrera Lara
Director de obras publicas

POR "EL PRESTADOR"



Ing. Cirilo Bermúdez Cervantez